

# MERIDIANO

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

XXI - No. 7731

Guayaquil - Ecuador / Jueves 6 de Enero del 2005

Circula 12h00

00000026

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA «SERVICIOS PORTUARIOS Y DE MANTENIMIENTO DE SILOS SEPYMAN SOCIEDAD ANÓNIMA»

Se comunica al público que la compañía «SERVICIOS PORTUARIOS Y DE MANTENIMIENTO DE SILOS SEPYMAN SOCIEDAD ANÓNIMA», reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Guayaquil, el 22 de octubre de 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04-G-DIC-0007589 el 29 DIC. 2004

**1.- REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: En el artículo decimotercero en su letra b), suprimir lo que dice: «y al Gerente de la compañía.» En el artículo decimocuarto de los Estatutos en su letra c) cambiar la frase «una vez al mes» por «una vez cada trimestre»; luego al final del párrafo de la misma letra c) se agregará lo siguiente: «Las sesiones del Directorio podrán llevarse a cabo, adicionalmente en cualquier lugar del país. De ser necesario, las decisiones del Directorio se pueden tomar vía fax, mensaje de datos (e-mail) o por cualquier medio que permita una interconexión simultánea entre sus miembros, sin reunirse físicamente, siempre que las decisiones adoptadas de esta manera sean ratificadas en la próxima Junta Directiva a efecto de que las resoluciones consten en las actas pertinentes.»

En el artículo decimoquinto de los Estatutos, se reforma: la letra a) por la siguiente: «a) Vigilar el cumplimiento de los estatutos, de las decisiones de la Junta General y suyas propias, pudiendo presentar las observaciones a los actos del Presidente y/o del Gerente de la compañía, pudiendo insinuar que se ejerzan las acciones legales pertinentes, especialmente en los casos previstos en los artículos doscientos cincuenta y cinco y doscientos cincuenta y seis y demás pertinentes de la Ley de Compañías.»; en la letra c) donde dice «a quinientos mil sucres», deberá decir «al quince por ciento del capital suscrito de la compañía»; se agrega al inicio de la letra e), lo siguiente: «Nombrar y remover al Gerente de la Compañía...»; y, añádase una nueva letra que dirá: «k) Establecer las políticas de manejo administrativo de la compañía.»

En el artículo decimosexto reemplazar donde dice: «o hasta que se reúna nuevamente la Junta General,» por «o hasta que sea designado nuevamente por el Directorio,», al final de dicho artículo decimosexto agregar: El Presidente de la compañía suscribirá conjuntamente con el Gerente los actos y contratos cuya cuantía sea superior al cinco por ciento del capital suscrito de la Compañía; en caso de que estos actos y contratos superen el quince por ciento del capital suscrito de la Compañía, se requerirá la autorización previa del Directorio.»

En el artículo decimoséptimo, donde dice: «artículo cuarto y quinto» deberá decir «artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto»; luego de donde dice: «Especialmente le corresponde todo acto o contrato con terceras personas» agregar, siempre y cuando los montos de dichos contratos no excedan del 5% de capital suscrito de la compañía.»

Guayaquil, 29 DIC. 2004

AB. JORGE PLAZA AROSEMENA  
INTENDENTE COMPAÑÍAS DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL